

Provisión Real de Carlos I y Juana I enviada al Corregidor de Medina del Campo por la que se le ordena, en virtud de la costumbre existente, no prohibir que los mercaderes que acuden a las ferias monten sus tiendas de madera frente a la acera de la Joyería y otros lugares de la Plaza

Segovia, 10 de octubre de 1532

Manuscrito sobre papel escrito en letra cortesana / 385 x 310 mm

Al dorso, sello de placa de Juana I y de Carlos I / 95 mm diám.

Archivo Fundación Museo de las Ferias (AFMF, Caja 4-20)

recto (Cruz) Don Carlos por la divina clemencia emperador de los Romanos, Augusto Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mis/mo don Carlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada /, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Al/garues, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canarias, de las Yndias, yslas e tierra firme del mar Océano; condes de Barcelo/na; señores de Vizcaya e de Molina; duques de Athenas e de Neopatria; condes de Rruysellón e de Cerdania; marqueses de Oristán / e de Goçiano; archiduques de Austria; duques de Borgoña e de Bravante; condes de Flandes e de Tirol, etcétera. A vos el nuestro corregidor de la / villa de Medina del Campo o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio. Salud e gracia. Sepades que Julián de Santamaría, en nonbre dessa dicha villa / nos hizo rrelaçión por su petiçión diziendo que algunos offiçiales desa dicha villa tienen algunas cassas en la Joyería e en otros / cauos, las quales diz que son de mercaderes que bienen a tractar a las ferias, e que conmo la mayor parte de los dichos offiçiales son / pobres, diz que los dichos mercaderes e dueños de las dichas cassas se las dan para que las tengan limpias e adreçadas para quando ellos / vinieren a las dichas ferias, e que en biniendo los dichos mercaderes diz que los susodichos tienen por costumbre de sacar sus tiendas / de madera frontero de la Joyería, e barberos, e latoneros, e las armas en mitad de la plaça desa dicha villa para vsar de sus / offiçios lo qual diz que se a fecho e acostunbrado hazer de tiempo ynmemorial acá en esa dicha villa sin que por ello se les aya lle/bado dineros ningunos, e que agora vos diz que les quitays e proybis a los dichos offiçiales que no armen las dichas tiendas de lo qual / diz que les viene mucho daño e perjuizio. Por ende que nos suplicaua e pedía por merçed, vos mandásemos que les dexáse/des libremente armar las dichas tiendas en tiempo de las dichas ferias segund se ha vsado antiguamente, o cónmo la nuestra / merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la / dicha rrazón e Nos tubímoslo por bien, por la qual vos mandamos que cerca de las dichas tiendas no hagays novedad / alguna de lo que hasta aquí se a fecho e guardays la costunbre antigua que cerca dello se a tenido e tiene, e no faga/des ende al so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en Segovia a diez días / del mes de octubre de mill e quinientos e treynta e doss años. Va escripto sobre rraydo do dize: “tiendas”, vala.

J[ohannes] Cardinalis (*rúbrica*), Licenciatus Aguyrre (*rúbrica*), Doctor Gueuara (*rúbrica*), Acuña Licenciatus (*rúbrica*), Licenciatus Girón (*rúbrica*) / Yo Agustín de Çárate, escrivano de Cámara de sus çesárea y cathólicas magestades la fize scriuir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.

(*al pie*) Al corregidor de Medina que no haga novedad de lo que hasta [a]quí se ha acostumbrado hazer sobre que la dicha vi[lla] (...) consienta a los vecinos della facer en tiempo de feria sus [tiendas] en la plaça conmo diz que de tiempo inmemorial (...).

vuelto. Registrada Martín de Vergara (*rúbrica*). De correo IIII rreales y medio rreal, XXVII sello, XXX Çárate (*lugar del sello de placa*) Martín Hortiz como Canciller (*rúbrica*) / (*Cruz*) Provisión para el corregidor que no consiente sacar en tiempo de ferias sacar tiendas a la plaza. Año 1532, nº 19.

SIGILOGRAFÍA

Sello de placa de Juana I y de Carlos I sobre papel cortado en losange y cera roja
Placado al dorso del documento
Impronta en buen estado de conservación / 95 mm de diám.

Heráldica. El campo del sello lo ocupa en posición central un escudo cuartelado. Cuarteles 1º y 4º con armas de los reinos españoles: 1º y 4º Castilla y León, 2º y 3º Sicilia partido de Aragón. Granada en punta. 2º y 3º del general, armas de los estados de la casa de Austria: 1º Austria, 2º Borgoña moderna, 3º Borgoña antigua, 4º Brabante. En escusón, Tirol partido de Flandes. Sobre el escudo corona real. En el campo, a ambos lados del escudo, ramas y eslabones del Toisón de oro.

Leyenda, en capital clásica, va inscrita en un doble anillo: el exterior completo y el interior interrumpido (*anillo exterior*): + : S' : IOHANE + Z + KAROLI + DEI + GRA + REGV + CASTELLE + LEGIONIS + ARAGONV + VTRIVQZ : SICILIE + Z + IHRLM + NAVARRE + Z + GRANATE + ZC + ARCHIDV + AVSTRIE + (*anillo interior*) DVCVM + BVRGVNDIE + Z + BRABANCIE + ZC + (*escudo*) COMITVM + FLANDRIE + Z + TIROLIS + ZC +

(Leyenda desarrollada: “Sigillum Iohane et Karoli, Dei Gratia regum Castellae, Legionis, Aragonum, utriusque Siciliae et Iherusalem, Navarrae et Granatae, etc. Archiducum Austriae, ducum Burgundiae et Brabanciae, etc., Comitum Flandriae et Tirolis, etc”)

BIBLIOGRAFÍA

Riesco Terrero, Ángel, *Introducción a la Sigilografía*. Instituto Salazar y Castro (CSIC), Madrid: Hidalguía, 1978; p.93